



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

DECRETO

**DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA POR EL QUE SE CONVOCA SUBVENCIÓN -
PRESTACIONES ECONÓMICAS EN ATENCIÓN A NECESIDADES SOCIALES- PARA LA
ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR Y/O UNIFORMES A CARGO
DE LAS UNIDADES FAMILIARES CON MENORES RESIDENTES ESCOLARIZADOS. CURSO
ESCOLAR 2015-2016, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015.**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Entre las diferentes líneas de actuación con las que cuenta la Concejalía de Bienestar Social de este Ayuntamiento, se encuentra la de conceder ayudas sociales (prestaciones económicas en atención a necesidades sociales municipales) que se determinan para mejorar la situación de las familias en situación socioeconómica precaria.

Segundo.- En relación a lo anterior y al objeto de proceder a la convocatoria de subvención destinada a paliar parcialmente los gastos que las familias vecinas deben asumir como consecuencia de la adquisición de los libros de texto, material escolar y/o uniformes necesarios para cursar la formación oficial de sus miembros-menores escolarizados-, se recoge en el presupuesto de este Ayuntamiento con carácter general, así como identificación en el Plan Municipal de Subvenciones del Consistorio, dotación económica para tal finalidad.

Tercero.- En fecha 19 de agosto de 2015 se emite informe de la técnica responsable del expediente, Área Gestora de Bienestar Social, Doña Ana Belén Álvarez de Paz que **concluye favorable y propone iniciar la convocatoria de subvención que ahora se aprueba.**

Cuarto.- En fecha 26 de agosto de 2015, la **Señora Interventora Accidental de Fondos** de este Ayuntamiento Doña **Esther Rocío Mesa**, con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2015 libra **Retención de Crédito** con número de expediente **2/2015000001891**, por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00€)**.

Quinto.- Existe en el expediente informe de **verificación y control administrativo sobre el mismo**, emitido por el técnico del Servicio Cooperación Municipal-AEDL, Doña Mónica J. Álvarez Martín, de fecha 30 de septiembre que entre otros aspectos concluye;"[...]Que tras haberse llevado a cabo la fiscalización del expediente se puede concluir que el mismo que se informa ha sido tramitado **CONFORME** a los actos y trámites que deben integrar el procedimiento para la aprobación de **CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**, hasta el día de la fecha [...]".

El informe ya nombrado, goza de la **fiscalización y conformidad de la Intervención Municipal de Fondos**, que a tales efectos firma sobre sello plasmado en la página primera del mismo, siendo Interventora Municipal de Fondos Doña **Rosalinda Bonilla Reyes**, en fecha de **ocho de Octubre de dos mil quince** (nº **RB/0022/2015**).



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
LANZAROTE

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Tercero.- Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a Otorgar por el Ayuntamiento de San Bartolomé (BOP N° 53, de 25 de Abril de 2005).

Cuarto.- Ordenanza Específica Reguladora de las Prestaciones Económicas en atención a las necesidades sociales del Ayuntamiento de San Bartolomé (BOP Las Palmas núm. 46, 10 abril de 2013).

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación básica y local de aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Baremo de "**IMPORTE MÁXIMOS**" a conceder en el ejercicio presupuestario de 2015, en el marco que así disponen las Bases Reguladoras, Ordenanza Específica Municipal reguladora de las Prestaciones económicas en atención a necesidades sociales del Ayuntamiento de San Bartolomé, concretamente con **ocasión de necesidades extraordinarias referentes a gastos escolares** y de acuerdo a la propuesta que realiza y así se conforma por la técnico del Área de Bienestar Social y su Concejala Delegada, respectivamente, siguientes:

✓ **Menores Etapa Infantil (3-5 años):** Serán subvencionados los gastos de adquisición de libros de textos curso 2015-2016; material escolar complementario y uniformes, hasta una cuantía asignada máxima de **100,00 €/menor** escolarizado.

✓ **Menores Etapa Primaria (6-11 años):** Serán subvencionados los gastos de adquisición de libros de textos curso 2015-2016; material escolar complementario y uniformes, hasta una cuantía asignada máxima de **150,00 €/menor** escolarizado.

✓ **Menores Etapa Secundaria (12-17 años):** Serán subvencionados los gastos de adquisición de libros de textos curso 2015-2016 y de material escolar complementario, hasta una cuantía asignada máxima de **200,00 €/menor** escolarizado.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

SEGUNDO.- Aprobar la **CONVOCATORIA**, con vigencia para el presente ejercicio 2015, de la **SUBVENCIÓN PÚBLICA, PRESTACIONES ECONÓMICAS EN ATENCIÓN A NECESIDADES SOCIALES, PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR Y/O UNIFORMES POR LAS UNIDADES FAMILIARES VECINAS CON MENORES RESIDENTES ESCOLARIZADOS. CURSO ESCOLAR 2015-2016,** cuyo contenido es el que sigue:

ARTÍCULO 1. OBJETO, BASES REGULADORAS Y PRESUPUESTO.

La finalidad de la presente subvención se centra en coadyuvar parcialmente en los gastos, que como consecuencia de la escolarización de los menores de edad residentes deban incurrir las familias en las que sus circunstancias económicas y sociales así lo aconsejen.

Las presentes son un extracto de la normativa reguladora y bases reguladoras de la subvención que se convoca, para conocer el contenido íntegro se deberá estar a la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Económicas que atienden a necesidades sociales del Ayuntamiento de San Bartolomé (BOP Las Palmas núm. 46, 10 abril de 2013) como a la Ordenanza Municipal General nº 58 de subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de San Bartolomé (BOP Las Palmas nº 53, de 25 de Abril de 2005).

La partida presupuestaria que avala la convocatoria es la referenciada como "12-231.48002" dotada inicialmente por un importe económico de 30.000€ (treinta mil euros) con carácter ampliable a la cobertura total de las solicitudes presentadas.

ARTÍCULO 2. DE MODALIDAD DE CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención se tramitará en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA, por el que la concesión se realizará mediante la acreditación del cumplimiento de los requisitos indicados en el Artículo 3 de las Bases Reguladoras, sin que se vaya a proceder, para tal fin, el establecimiento de una prelación (baremo entre las mismas), sino que todos los solicitantes que cumplan con los requisitos y aporten la documentación exigida resultarán automáticamente beneficiarios. En caso de que atendiendo al volumen de solicitudes, el crédito total destinado (TREINTA MIL EUROS; 30.000,00€) resultara insuficiente, se habilitará la oportuna modificación presupuestaria.

ARTÍCULO 3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Será de un mes (1 mes) a contar a partir del siguiente al del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El lugar de entrega de la solicitud y su documentación aneja preceptiva, serán las dependencias del Registro General del Il. Ayuntamiento de San Bartolomé sitas, en el edificio consistorial en la Plaza León y Castillo, s/n, de San Bartolomé y en la Dependencias Municipales de Playa Honda, calle Merlín, s/n, de Playa Honda.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

No obstante, también será admisible la documentación que haya sido entregada en cualquiera de los lugares admitidos en derecho a raíz de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 en adelante). Los interesados que haciendo uso de este artículo remitan la documentación por correo, deberán realizarla en sobre abierto, con la finalidad de que el funcionario de correos pueda proceder a fechar y sellar la misma antes de emitir certificación.

ARTÍCULO 4. DE LA RESOLUCIÓN Y SU NOTIFICACIÓN.

La Alcaldía-Presidencia del Il. Ayuntamiento de San Bartolomé, a la vista la propuesta de resolución definitiva que emana del órgano instructor y tomando en consideración la documentación que obra en el expediente, someterá el mismo a su ratificación y cierre del procedimiento mediante resolución definitiva.

Contra el acuerdo resolutorio de concesión alcanzado por el Órgano concedente que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación, o ser impugnado directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES, computados igualmente de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley 38/2003, y 58 y 59 de la Ley 30/1992, la resolución que emana del órgano concedente y que pone fin a la vía administrativa será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de las notificaciones individuales que deban cursarse o publicaciones preceptivas conforme disponen los preceptos antes nombrados.

Así mismo los restantes actos que deban lugar con ocasión del presente procedimiento serán notificados mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento sito en el Edificio Consistorial con dirección en Plaza León y Castillo, s/n, conforme a lo previsto en el artículo 59.6.b, de la Ley 30/1992.

Será objeto de notificación individual al interesado la resolución de aquellas solicitudes que hayan resultado denegadas, bien sea por desistimiento, renuncia al derecho, o el no cumplimiento de alguna de las reglas, requisitos o causas dispuestas en esta norma.

Conforme dispone la normativa aplicable en materia de subvenciones, se fija como plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento en seis meses; el cómputo de dicho plazo comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Finalizado el plazo máximo antes dispuesto sin que hubiese recaído o notificada resolución alguna, conforme disponen las reglas del procedimiento administrativo, los interesados pueden entender por desestimada su solicitud.

ARTÍCULO 5. DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES, CUANTÍA Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

5.1 A los efectos de la presente convocatoria de subvención, únicamente se admiten como gastos subvencionables, los derivados de:

- La adquisición de **libros de texto** para el curso académico 2015-2016 y que no estén ya subvencionados por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias.
- **Material escolar complementario** para el curso académico 2015-2016, que respondan a cuadernos de ejercicios, material de escritura y dibujo, cartulinas, folios, plastilina, lápices y otros de características similares.
- **Uniformes** para el curso académico 2015-2016 que sean de carácter obligatorio por el Centro Oficial donde cursan los menores escolarizados en las etapas de infantil y primaria.

5.2 El importe de la subvención a conceder será de **100€** (cien euros) para la **etapa infantil**, de **150€** (ciento cincuenta euros) en la **etapa primaria** y de **200€** (doscientos euros) en la **etapa secundaria** y hasta la mayoría de edad, en las condición que se establezca por la Órgano de Estudio y Valoración de las solicitudes toda vez aplicados los criterios hasta agotar la partida presupuestaria.

En caso de insuficiencia presupuestaria para atender todas las necesidades, comprobadas las disposiciones generales de la aplicación presupuestaria, se procederá a la modificación que se acuerde para su completa cobertura.

5.3 La subvención se solicitará bajo la modalidad de **PAGO ANTICIPADO**, entendiéndose aquellos supuestos en los que no se haya procedido a la compra de los libros de texto, el material escolar y/o uniformes, por entenderse que el pago de la subvención resulta indispensable para la ejecución de la misma. En estos casos, el plazo máximo de ejecución de la actividad tendrá límite hasta el 31 de diciembre de 2015.

Para el caso de que la subvención sea solicitada, y así concedida en régimen de pago anticipado, los beneficiarios quedarán obligados a la presentación de la cuenta justificativa antes del **31 de Enero de 2016** y, en todo caso, dependiendo de cuando se haga efectivo el abono, antes de que trascorra un mes desde esa fecha en la que se abona la subvención. Debiendo para ello remitir a la Concejalía de Servicios Sociales lo siguiente:

- Facturas por los gastos subvencionables descritos en el apartado 5.1, dichas facturas deberán corresponderse con el año en



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

curso (período de Junio a Diciembre de 2015) debiendo señalarse en los conceptos los materiales adquiridos, libros de textos y/o uniformes, en su caso, con cargo a los que se expide. Las facturas, además deberán ir acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, NIF. y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, deberá aparecer el "recibí" o "pagado" con firma legible, indicando la persona que firma, fecha, NIF. y sello del proveedor.

Lo anterior deberá acompañarse del modelo justificativo que será facilitado por la Concejalía de Bienestar Social.

ARTÍCULO 6. DE LOS BENEFICIARIOS, SUS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

6.1 Podrán optar a la presente subvención aquellas familias con menores escolarizados residentes a su cargo que reúnan a la fecha de entrega de la solicitud los siguientes requisitos:

6.1.1 No contar con recursos económicos suficientes. Para establecer esta circunstancias se estará a la suma total de los ingresos de la unidad familiar y que éstos no superen los límites establecidos en el siguiente Baremo (toma como referencia el IPREM-indicador público de renta de efectos múltiples-) vigente en el momento de la presentación de la solicitud. Siendo las cuantía que marca el límite máximo de ingresos que puede tener la unidad familiar solicitante, los siguientes:

Unidad Familiar 1 miembro:	IPREM*1,20
Unidad Familiar 2 miembros:	IPREM*1,70
Unidad Familiar 3 miembros:	IPREM*2,10
Unidad Familiar 4 miembros:	IPREM*2,40
Unidad Familiar 5 miembros:	IPREM*2,60
Unidad Familiar 6 miembros:	IPREM*2,80
Unidad Familiar 7 miembros:	IPREM*3,00

***Más de 7 miembros en la Unidad Familiar, serán IPREM*3,00 más 0,20 por cada miembro que exceda del séptimo.

***Cuando se trate de familias con menores nacidos en parto múltiple los índices anteriores se multiplican por 1,2 y 1,4 en los casos de parto doble o triple, respectivamente.

***Se solicita el IPREM de 2015 por tratarse del vigente en el año en el que se conceda la subvención económica.

6.1.2 Todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar del expediente deberán contar un periodo de carencia mínima (residencia en el municipio) en el padrón de habitantes de este Ayuntamiento de al menos 1 año (12 meses), computado con efectos inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de la subvención. Tal circunstancia será comprobada de oficio por esta Administración a través de su padrón municipal. Con la sola presentación de la solicitud se entiende otorgada autorización a este



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

Ayuntamiento para la comprobación de oficio de los datos en virtud de los que deba dictarse la propuesta de resolución previa valoración de los criterios a que deban lugar. En casos excepcionales quedarán exentos de cumplir este requisito, aquellos solicitantes que así se valore por parte del Equipo Técnico Municipal de Servicios Sociales.

Para el caso de divorcio o separación legal de los padres no tendrá la consideración de miembro computable, aquél que no conviva con el menor con cargo al que se solicita la subvención. Sí goza de tal carácter, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, debiendo aportar la documentación necesaria para el cálculo de rentas ya señalado.

6.1.3 Que la unidad familiar se encuentre integrada por menores escolarizados en ciclo de Educación Infantil (3 a 5 años) y/o alguno de los ciclos de Primaria (6 a 12 años) y Secundaria y ciclos afines (a partir de 12 años y hasta la mayoría de edad), en centros públicos ubicados en el municipio de San Bartolomé o alumnos que, cumpliendo los criterios de empadronamiento, cursen estudios en centros escolares fuera del municipio de San Bartolomé, como consecuencia de la propuesta de su dictamen de escolaridad, o similares, en beneficio de la correcta escolarización del menor, debiendo aportar certificado de la Inspección educativa o del centro educativo donde se refleje la adjudicación de plaza.

6.1.4 La unidad familiar solicitante debe tener valorada la situación de idoneidad y necesidad social para la prestación solicitada por el trabajador municipal.

El incumplimiento de alguno de los requisitos supondrá la desestimación automática de la solicitud, al tener los mismos caracteres vinculantes e imprescindibles para la resolución final del procedimiento.

La subvención se otorgará con cargo al hogar de empadronamiento de los menores que sustentan la concesión, limitándose una única subvención por menor escolarizado. Se considerará beneficiario la persona que firme la solicitud (necesariamente deberá ser el padre, madre o tutor legal del menor), por entenderse que la misma es quien ejerce en mayor proporción el pago de los gastos derivados de la compra de libros de textos, material escolar y/o uniformes cuya subvención se pretende.

6.2 La documentación que con carácter general deberá presentarse para solicitar la subvención estará compuesta por:

A) Solicitud conforme a modelo oficial insertado a esta convocatoria como **ANEXO I**.

B) Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y miembros de la Unidad Familiar de Convivencia, es decir, todas y cada una de las personas empadronadas en el domicilio, y con cargo a las que se otorga la subvención tras valorarse la solicitud.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

C) Fotocopia del Libro de Familia.

D) Alta a Terceros debidamente cumplimentada, según modelo **ANEXO III**.

E) Certificado de discapacidad, en su caso, donde conste el reconocimiento en la forma prevista en el Real Decreto 1997/99 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

F) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la Unidad Familiar, empadronados en el domicilio que constituye el expediente:

- Declaración del IRPF (declaración de Hacienda) del 2014 o, en su caso, Certificado de la AEAT (Agencia Española de Administración Tributaria) de la no procedencia de la presentación.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de todos los miembros mayores de 16 años.
- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que reciben.
- Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o tres últimas nóminas.
- Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
- Desempleados: Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo que acredite si se perciben o no.
- Certificado donde conste la renovación de la matrícula para el curso académico 2015-2016 de los menores para los que se solicita la subvención.
- Estudiantes mayores de 16 años: Documento acreditativo de la realización de estudios de cualquier nivel.

G) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, entre otras, conforme al **ANEXO II** insertado.

H) Extracto Bancario de los últimos tres meses.

I) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto y finalidad de las presentes subvenciones económicas pueda ser requerida por parte del Ayuntamiento.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 35.F de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el 23.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en aras de contribuir a la mejora de la tramitación de la subvención regulada por esta norma, la documentación exigida para la solicitud de la subvención que ya obre



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

en este Ayuntamiento por haberse solicitado para el mismo procedimiento, y en los casos en los que la documentación obrante esté sujeta a periodos de validez sin que los mismos hayan vencido, no será necesaria la nueva aportación, a excepción de aquellos que deban ser nuevamente entregados o remitidos a este Ayuntamiento por razón de su vinculación directa con la resolución del procedimiento o por cuestiones de identificación del solicitante, beneficiario o afecto, así como sus representantes.

ARTÍCULO 7. DE LOS ÓRGANOS DEL PROCEDIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, el procedimiento de concesión estará fundamentado y desarrollado por los órganos que a continuación se exponen.

ÓRGANO INSTRUCTOR: Concejalía de Bienestar Social.

ÓRGANO COLEGIADO-DE ESTUDIO y VALORACIÓN:

Presidenta: Doña Yésica Pérez Miranda.

Secretaria: Doña Mónica J. Álvarez Martín.

Vocal I: Doña Ana Belén Álvarez de Paz.

Vocal II: Doña María José Manzano Perona.

Todos ellos actuarán con voz y voto, y al órgano le será de aplicación las premisas dispuestas en el Capítulo II de la Ley 30/1992 además de lo señalado en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones.

ÓRGANO CONCEDENTE: La Alcaldía-Presidencia del Iltre. Ayuntamiento de San Bartolomé será, el encargado de aprobar la resolución del procedimiento que llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992 y 25 de la Ley 38/2003 y 8.3 letra D de la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 8. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS.

Las personas interesadas en el procedimiento, con la sola presentación de la solicitud autorizan al Iltre. Ayuntamiento de San Bartolomé a realizar el tratamiento de sus datos bien sean a través de ficheros automatizados o no, con la finalidad de proceder a la evaluación, análisis y comprobación de la veracidad de los mismos, con el objeto de resolver el procedimiento de convocatoria de subvención al que concurren. Asimismo conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los interesados podrán ejercer su derecho de rectificación, oposición, acceso o cancelación conforme al procedimiento previsto en la norma antes dicha.



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

SEGUNDO.- Ordeno se promueva la inserción del anuncio relativo a esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas así como en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, físico y electrónico a través de la página Web municipal.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación, o ser impugnado directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo ante Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, computados igualmente de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo con la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo ordena la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Bartolomé, Dña María Dolores Corujo Berriel, en virtud del Art.112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias y Art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en San Bartolomé (Lanzarote), a quince de octubre de dos mil quince

ALCALDESA-PRESIDENTA

MARÍA DOLORES CORUJO BERRIEL



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

➤ **DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR QUE SOLICITA LA AYUDA:**

Nombre y Apellidos: _____

Fecha de nacimiento: _____ D.N.I. nº: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

➤ **MENORES PARA LOS QUE SOLICITA LA AYUDA**

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	CENTRO ESCOLAR	CURSO	REPITE CURSO

➤ **MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR(exceptuando los menores anteriormente mencionados)**

PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	SITUACIÓN ESCOLAR O PROFESIÓN	INGRESOS MENSUALES
Padre/ Tutor			
Madre/ Tutora			
Hermano/a			
Hermano/a			
Otros			

Autorizo al Órgano Gestor de la subvención para que:

Compruebe de oficio en el Padrón Municipal los datos de residencia y/o convivencia de todos los miembros de la Unidad Familiar.

Compruebe los datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Compruebe los datos de escolarización de los menores que componen la Unidad Familiar.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos todos los datos reflejados con los documentos que se acompañan a la presente solicitud.

En San Bartolomé a, de de 2015

Fdo. Padre/madre/tutor/a legal

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILTE. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

ANEXO II.-DECLARACIÓN RESPONSABLE



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

D./Dña: _____, con DNI/NIE número:
_____, vecino/a de este municipio:

Declaro bajo mi responsabilidad lo siguiente:

-Que no he recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

-Que he procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.

-Que autorizo expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

-Que autorizo expresamente a la Administración Municipal, para facilitar cualquier tipo de información personal a otras Administraciones, ONG... a fin de ofrecer una atención integral.

En San Bartolomé, a de de

Firmado:

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL ILTE. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Le informamos que, de conformidad con lo dispuesto en Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, los datos de carácter personal facilitados en este impreso se incluirán en ficheros de titularidad de *este Ayuntamiento* y se utilizarán para realizar las tareas propias de la **gestión municipal** así como para dar respuesta a su solicitud. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a *este Ayuntamiento*, donde también podrá, si lo desea, dirigirse para ampliar la información sobre la finalidad, tratamiento y responsabilidad de los datos recogidos en este impreso.

ANEXO III.- ALTA/MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS



AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ

Plaza León y Castillo, 8

TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58

FAX: 928 52 00 65

LANZAROTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

NIF/CIF:

DOMICILIO:

POBLACIÓN:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

FAX:

CORREO ELECTRÓNICO:

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

NIF DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

CÓDIGO POSTAL DE LA ENTIDAD FINANCIERA:

Código Cuenta Cliente (IBAN).

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

Certifica de conformidad por la entidad financiera,

(Fecha, sello y firma)

Declaro que son ciertos los datos reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos procedentes de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de San Bartolomé.

Fdo:

En calidad de:

DNI:

A este documento deberá adjuntarse:

- Para las personas físicas, fotocopia del Documento Nacional de Identidad cuando en él conste el número de identificación fiscal o en su caso contrario fotocopia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda.
- Para las personas jurídicas y entidades sin personalidad, fotocopia de la tarjeta expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda para constancia del Código de Identificación.

